

**TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO
SALA PENAL**

Oficio SSP- 1961
San Juan de Pasto, 29 de junio de 2016

Señores:
**OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA - PROCURADURÍA GENERAL
DE LA NACIÓN**
Email: seleccionycarrera@procuraduria.gov.co
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Carrera 5ª No. 15 – 80 Tel.: 5878750
Bogotá D.C.

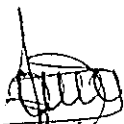
Ref.: Acción de Tutela N° 520012204000-201600159-00/15
Accionante: Lery Amanda Revelo Mafla
Accionados: Procuraduría General de la Nación – Oficina de Selección y Carrera; Universidad de Pamplona
Magistrada Ponente: Dra. Blanca Lidia Arellano Moreno

Por medio del presente le notifico auto de veintiocho de los cursantes, proferido dentro del asunto de la referencia, mediante el cual esta Corporación dispone:

"La señora LERY AMANDA REVELO MAFLA actuando en nombre propio, el día 20 de junio pasado, presentó ante la Oficina Judicial de esta ciudad, acción de tutela en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-OFICINA DE SELECCIÓN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, (...). En consecuencia, se dispone: **1. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora LERY AMANDA REVELO MAFLA, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por la demandante. **2. ACUMULAR** el presente trámite al adelantando con base en la tutela interpuesta por el señor JULIO CÉSAR MONTENEGRO NARVÁEZ, bajo el radicado 52001220400020160015700. **3. NEGAR** la medida provisional deprecada por la actora, según lo expuesto en la parte motiva de este auto. **4. VINCULAR** a los TERCEROS interesados a la presente acción, de manera que, puedan hacer uso del derecho de defensa que les asiste y se pronuncien, si es de su interés, sobre los hechos que motivaron la acción de amparo. Como consecuencia de la acumulación, se tendrán en cuenta las coadyuvancias presentadas con ocasión de la acción impetrada por el señor JULIO CÉSAR MONTENEGRO NARVÁEZ, sin necesidad de nueva solicitud. **5. ORDÉNESE** a la Procuraduría General de la Nación, que publique durante los próximos dos (2) días, en el portal WEB de la entidad, la tutela de la referencia (...); y en el caso de allegarse alguna manifestación, deberá remitirse a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto. **6. NOTIFÍQUESE** sobre la admisión de la demanda de tutela a la accionante y a las autoridades accionadas, a quienes se correrá el respectivo traslado (...) para lo cual se les concederá un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la correspondiente notificación. **7. Adviértase** que de no presentar de manera oportuna el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el libelo inicial (...)."

Para su conocimiento y fines pertinentes, se anexa copia del auto y del escrito de tutela en 6-11 folios.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ ACOSTA
Secretario Sala Penal

Anexo: Lo enunciado
Claudia Muñoz.

SECRETARIA SALA PENAL
TELEFAX 7237539 CALLE 19 No. 23 – 00
Sspenal2011@gmail.com
SAN JUAN DE PASTO